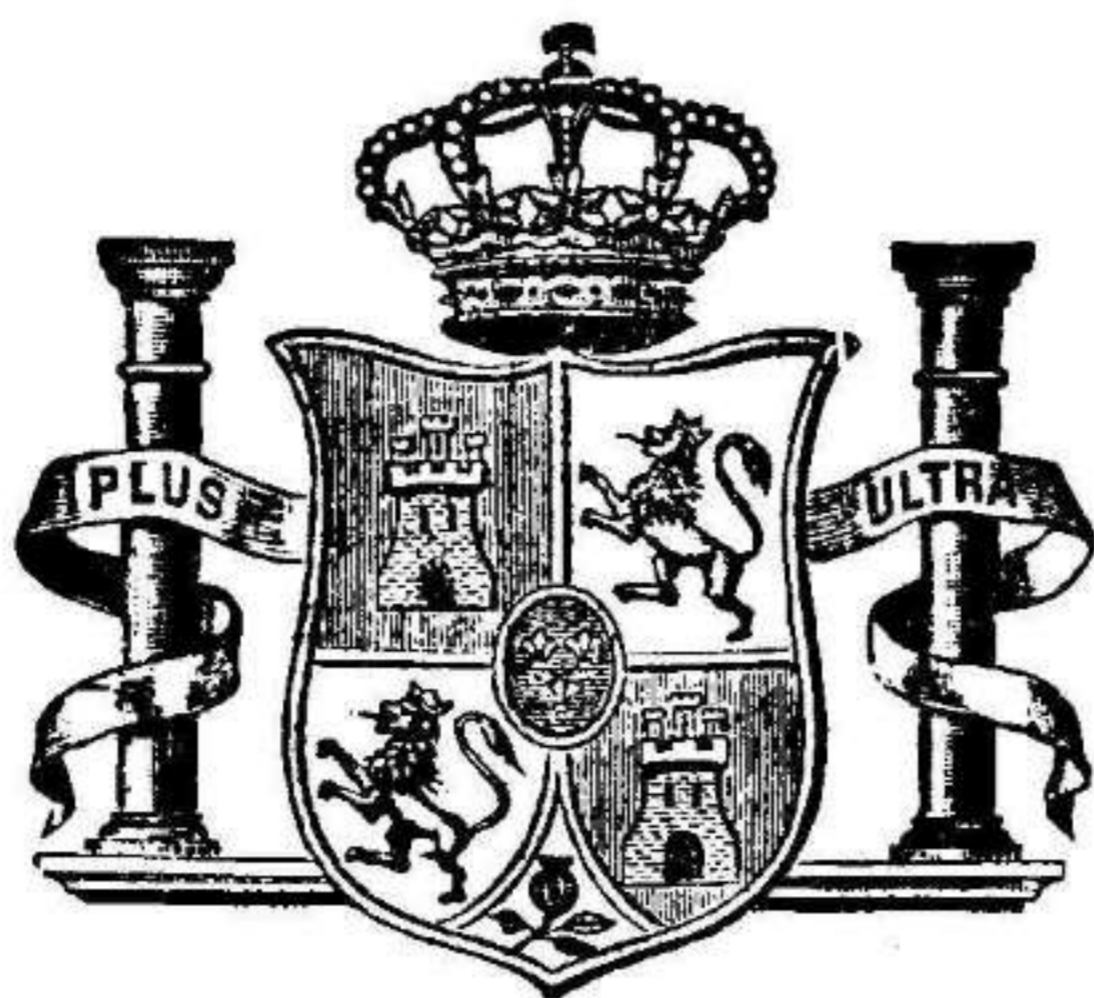


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 51.

Negociado 1.º—Administración provincial.

CONVOCATORIA.

Debiendo celebrarse por la Diputación Provincial el día 3 de Mayo próximo la sesión inaugural del primer periodo semestral, según dispone el art. 55 de la ley Orgánica, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 62, convocar á dicha Asamblea para la indicada sesión, que tendrá lugar en expresado día, á las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial, debiendo advertir que si dicha sesión no se pudiere celebrar en el día señalado, por falta del

número suficiente de Sres. Diputados, se intentará en los días hábiles sucesivos, á igual hora, sin necesidad de convocatoria nueva, por no tratarse de sesión extraordinaria y si de las de un periodo de ordinarias, cuya época está señalada por la ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 62.

Palencia 25 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón Paz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Puig y Asper en 3 de Enero de 1912, que tuvo ingreso en la Abogacía del Estado de Barcelona en 4 del propio mes, por la que en nombre y representación del Hospital de la Santa Cruz, de dicha capital, solicitaba la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los de dicha institución:

Resultando que al escrito se acompañan para fundamentar la petición los documentos siguientes:

1.º Testimonio notarial de la traducción de unas letras apostólicas del Sumo Pontífice, de las que aparece que autorizó se agregasen é incorporasen al Hospital de la Santa Cruz en la época en que estaba construyéndose algunos otros que estaban bajo la administración y régimen del Obispo de Barcelona, y bajo la de los Consejos y Consejo de dicha ciudad, con sus frutos, réditos, bienes muebles é inmuebles, etc.; incorporación que se

hizo constar en escritura pública, que en el propio testimonio se relaciona.

2.º Copia notarial de la protocolización, en el protocolo del Notario de Barcelona D. Pedro Arnau y Rivas, de una orden del Presidente del Poder ejecutivo de la República de 13 de Mayo de 1874, por la que se derogó una Real orden de 15 de Septiembre de 1853 y se declaró al Hospital como de beneficencia particular.

3.º Copia certificada por el Secretario de la Administración del Hospital, legalizada por el Administrador de turno en 14 de Enero pasado del Reglamento general para el gobierno de dicho Instituto, del que se deduce que el Establecimiento está destinado para el tratamiento de enfermos pertenecientes á la clase civil, así como para el tratamiento y asilo de enajenados (art. 1.º), teniendo además el Hospital llamado de San Lázaro, para leprosos (art. 3.º), que había en los departamentos de enfermos, uno para los que desean, pagando cierta retribución, estar separados é independientes de las salas generales (art. 5.º), y que por los orates pensionistas habrán de satisfacer sus familias los gastos de manutención, á razón de seis reales diarios ó más (art. 65); y

4.º Una certificación expedida por el Secretario de la Junta administrativa del Hospital, legalizada por su Presidente, en la que se acredita que D. José Puig de Asper, en la época que presentó la reclamación, ostentaba la representación del Hospital.

Considerando que en virtud de los antecedentes y documentos aportados no puede ofrecer la menor duda, cuál sea la índole jurídica de la institución denominada Hospital de Santa Cruz de Barcelona, que viene funcionando como de beneficencia particular, bajo cuyo carácter fué reconocida por orden del Presidente del Poder ejecutivo de la República á que antes se hace mención y que actualmente conserva:

Considerando que el art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, vigente en la fecha que se solicitó la exención, excluía del pago del im-

puesto que grava los bienes de las personas jurídicas á los institutos destinados á la beneficencia gratuita, ó sea á los de la índole del de que se trata:

Considerando que el art. 193, número 9 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, consigna que para declarar la exención han de acompañarse los documentos que en el mencionado texto se enumeran, para con vista de ellos deducir si procede ó no hacer aplicación de la exención en el pago del tributo:

Considerando que modificada la legislación del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas por la ley de 24 de Diciembre de 1912, por su art. 2.º quedan exentos del pago de dicho impuesto los bienes que de una manera directa é inmediata sin interposición de personas se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los bienes mismos ó sus rentas ó sus productos:

Considerando que, conforme el apartado 2.º del art. 3.º de la propia ley, la exención se declarará si fuese procedente, á solicitud de parte, por el Ministerio de Hacienda, con arreglo á las disposiciones reglamentarias, previa justificación para acreditar el destino ó aplicación de los bienes y el traslado de la Real orden de clasificación:

Considerando que se ha justificado la personalidad del reclamante en la representación que ostenta y que se han aportado al expediente los documentos exigidos por la legislación vigente:

Considerando que el hecho de existir enfermos y dementes cuyas estancias sean retribuidas, como excepción, dentro del régimen del establecimiento en nada desvirtúa el carácter esencialmente benéfico del Hospital, ni bajo el aspecto fiscal puede determinar obstáculo para que se haga aplicación de los preceptos legales, en orden á la verdadera índole de la institución:

Considerando que, en virtud de lo expuesto, se está en el caso de reconocer á favor de la entidad reclamante la exención solicitada, que es procedente, no solo conforme á la legislación vigente en la fecha en que se dedujo la reclamación, sino conforme á la que rige en la actualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que se otorgue á los bienes del Hospital de

la Santa Cruz de Barcelona, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, tanto respecto de los años 1911 y 1912, como del 1913 y sucesivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del día 16 de Abril).

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1913.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

| CAUSAS. | Número de defunciones. |
|---|------------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..... | 2 |
| 2 Tifo exantemático..... | » |
| 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..... | 1 |
| 4 Viruela..... | » |
| 5 Sarampión..... | 2 |
| 6 Escarlatina..... | 2 |
| 7 Coqueluche..... | 2 |
| 8 Difteria y crup..... | 4 |
| 9 Gripe..... | 20 |
| 10 Cólera asiático..... | » |
| 11 Cólera nostras..... | » |
| 12 Otras enfermedades epidémicas..... | 1 |
| 13 Tuberculosis de los pulmones..... | 21 |
| 14 Tuberculosis de las meninges..... | » |
| 15 Otras tuberculosis..... | 9 |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos..... | 8 |
| 17 Meningitis simple..... | 13 |
| 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales..... | 36 |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón..... | 20 |
| 20 Bronquitis aguda..... | 33 |
| 21 Bronquitis crónica..... | 14 |
| 22 Neumonía..... | 12 |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)..... | 32 |
| 24 Afecciones del estómago (excepto cáncer)..... | 5 |
| 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... | 25 |
| 26 Apendicitis y Tifitis..... | 3 |
| 27 Hernias, obstrucciones intestinales..... | 3 |
| 28 Cirrosis del hígado..... | 3 |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright..... | 12 |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | » |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperales)..... | 4 |
| 32 Otros accidentes puerperales..... | 1 |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación..... | 18 |
| 34 Senilidad..... | 14 |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio)..... | 5 |
| 36 Suicidios..... | » |
| 37 Otras enfermedades..... | 65 |
| 38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... | 22 |
| TOTAL..... | 412 |

Palencia 22 de Abril de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del Secretario judicial, que refrenda se ha incoado y tramita expediente civil sobre declaración de he-

rederos abintestato á bienes relictos por óbito de Don Marcos Llorente Gutiérrez, de cincuenta y dos años de edad, casado, propietario, natural de Celada de Robledo, en este partido y vecino que fué de esta villa de Cervera, donde falleció el día tres de Enero último sin otorgar disposición alguna testamentaria. Habiéndose personado en este Juzgado en solicitud de que se les declare tales por sí y á nombre de los que se expresará, Don

Eloy Llorente y Llorente, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de dicho Celada, como hijo único y en representación de su padre José Llorente Gutiérrez, como hermano carnal premuerto del causante; Carolina Llorente, vecina de esta villa, como hija natural y en representación de su madre Manuela Llorente Gutiérrez, hermana carnal, también premuerta de aquél; Sixto, Rafaela y Francisca Llorente Blanco, vecinos de dicho Celada, como hijos y en representación de su padre Faustino Llorente Gutiérrez, hermano carnal, también premuerto del mismo; solicitándose también dicha declaración para Nicanor Llorente Gutiérrez, natural de dicho Celada y hoy en ignorado paradero, como hermano carnal del finado, y por último la viuda del mismo Doña Paula Arroyo Pérez, de esta vecindad, en la cuota viudal que el Código la concede.

Asimismo por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mayor derecho á ser declarados herederos á dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus pretensiones en forma dentro del término de sesenta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á quince de Abril de mil novecientos trece.—Clemente del Pino.—Ante mí, José Mancebo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día primero del próximo mes de Mayo á las once de la mañana tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllas que sean industriales armeros.

Palencia 21 de Abril de 1913.—El primer Jefe, Baltasar Salas.

Ayuntamientos.

Villovieco.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el cuarto trimestre del año último.

Día 6 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Garrachón González, con asistencia de tres Concejales, se celebró la ordinaria de este día, leyéndose la última celebrada, que por unanimidad se aprobó, acordándose á continuación aceptar en principio la proposición de los representantes de todos los gremios de tratantes, fabri-

cantes y cosecheros de esta localidad, pidiendo el encabezamiento de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año 1913, bajo la base de distribución entre todos los vecinos y aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia del extracto de acuerdos tomados por esta Corporación en el tercer trimestre.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 13.

Negativa.

Día 20.

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales tuvo lugar la correspondiente á este día, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada, y después del despacho ordinario se acordó ordenar al Señor Apoderado de este Ayuntamiento el ingreso en arcas del Tesoro del importe del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales concedidos á este Ayuntamiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 27.

Con asistencia de los Concejales y presidida por el Sr. Alcalde, se celebró la ordinaria de este día en la que después de ser aprobada la anterior y quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana, se acordó señalar los días 1, 2, 3 y 4 del mes de Noviembre para la cobranza de los impuestos del cuarto trimestre y atrasos de los anteriores.

Día 3 de Noviembre.

Negativa.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Garrachón González y asistencia de los Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día en la que después del despacho ordinario, se acordó que por la Comisión de Policía urbana y rural se reconociera el estado en que se encontraba la pared accesorio de la casa propiedad del vecino de Revenga D. Victoriano Román, sita en la calle de la Fragua y que en la primera sesión que el Ayuntamiento celebrare emitiera informe respecto de su reconocimiento al objeto de resolver lo que procediera.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 17.

Negativa.

Día 24.

Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de cuatro Concejales se celebró la de este día, en la que después de quedar aprobada la anterior y despacho ordinario, se acordó requerir al vecino de Revenga D. Victoriano Román, para que en el plazo de quince días procediera al arreglo de la pared accesorio de la casa de su propiedad, calle de la Fragua y de no haberlo lo verificará el Ayuntamiento á cuenta de aquél, al objeto de evitar cualquier desgracia, dado su mal estado, según el informe emitido por la Comisión encargada de ello, y que por el Secretario de este Ayuntamiento se llevarán á la Capital de provincia los repartimientos de rústico, urbano y padrón de cédulas personales para el año 1913 y á su vez á tratar de asuntos que interesaban á este Municipio, abonando á dicho Señor los gastos que se le originasen con tal motivo del capítulo de imprevistos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 1.º de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro Concejales se celebró la ordinaria de este día, en la que después de ser aprobada la anterior y quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana, se acordó:

Conceder un nuevo plazo de tres días á los vecinos que se hallaban en descubierto por impuestos, para que verificaran el pago de sus cuotas.

Autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento de Agente ejecutivo para proceder por la vía de apremio á los que no lo verificaran en el plazo señalado, y

Gratificar con 3,75 pesetas al joven Cándido Garrachón Castrillo por haber dado muerte á una garduña.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 8.

Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de los Sres. Concejales tuvo lugar la de este día en la que se aprobó la anterior y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana, se acordó:

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordenara las reparaciones que fueran necesarias en el local Escuela pública de este término, cuyos gastos serán satisfechos del capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio, y

Que por el propio Sr. Alcalde se requiriera al vecino Braulio Burgos á fin de proceder al derribo de la pared que fuera del terreno de su propiedad estaba edificando en el sitio denominado Camino de los Carros, y á su vez levantar el sembrado que tenía en dicho lugar.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de tres Concejales, se celebró la de este día, leyéndose la anterior, que fué aprobada y después del despacho ordinario, se acordó:

Formar las listas de pobres que tenían derecho á la asistencia gratuita Médico-farmacéutica para el año de 1913 y su exposición al público por el período reglamentario al objeto de oír reclamaciones, y

Satisfacer del capítulo de imprevistos 82 pesetas 44 céntimos pagadas por el impuesto de derechos reales, pólizas y relaciones de inscripciones correspondientes á los años 1911 y 1912 por no haber presupuesto en dichos años para este fin.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 22.

Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de tres Concejales, se celebró la ordinaria de este día, y después de aprobada la anterior y quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana, se acordó:

Satisfacer al Secretario del Ayuntamiento 25 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por un viaje á la Capital de provincia á llevar documentos oficiales y tratar asuntos de este Municipio, y

Que las 5 pesetas 85 céntimos pagadas por reconocimientos del mozo Froilán Revilla Olea tuvieran aplicación al capítulo de imprevistos por hallarse terminado el consignado para quintas.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de tres Concejales, se celebró la de este día, leyéndose la anterior, que fué aprobada y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana, se acordó:

Satisfacer al Secretario del Ayuntamiento 5 pesetas por el material suministrado en el año 1912 á la Junta municipal del Censo electoral, cuyo importe le sería satisfecho del capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto, y

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la reparación del local Escuela pública, que ascendía á 53 pesetas y serían pagadas del capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Vilovieco 16 de Enero de 1913.—El Secretario, José Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Garrachón.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 19 del actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Vilovieco 27 de Enero de 1913.—El Secretario, José Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Garrachón.

Ventosa de Pisuerga.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el cuarto trimestre del año 1912.

Día 6 de Octubre.

No hubo sesión por no asistir ninguno de los Señores Concejales.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Señores Concejales, se celebró la de este día, tomándose los siguientes acuerdos: Dada cuenta de haberse recibido definitivamente la obra reparación de la casa vivienda de los Señores Maestros, según consta en el acta que se levantó al efecto, encontrándola conforme declaran libre de toda responsabilidad al contratista D. Salustiano Martín, requiriéndole para que se presente á recoger la fianza que tiene depositada y se le extienda el libramiento por la cantidad contratada de ochocientas noventa pesetas; pagar las cuentas presentadas por los vecinos D. Arsenio García, D. Antonio Mata, D. Pedro Ortega y otra de Don Salustiano Martín, importantes todas ciento diez pesetas, las cuales se abonarán del capítulo 6.º, art. 10 del presupuesto vigente; aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre, ordenando sean remitidos á la Superioridad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 20.

Preside el Sr. Martín Ibáñez, asisten cinco Señores Concejales. Abierta la sesión se dió lectura á la anterior, que fué aprobada, enterados de los BOLETINES de la semana y sin asuntos de que ocuparse, se dió por terminada.

Día 27.

Preside el Sr. Martín Ibáñez, con asistencia de tres Señores Concejales; acordando que por el Recaudador se saque relación de descubiertos por consumos y municipales, y pagar á D. Sixto González, según factura, catorce pesetas del capítulo 1.º, artículo 5.º por encuadernación de los BOLETINES correspondientes á los años 1910 y 1911.

Día 3 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde y asisten cinco Sres. Concejales; puesta de manifiesto la relación de descubiertos por consumos y municipales, acuerdan que para realizar los pagos se nombre Agente ejecutivo, y al efecto nombraron á D. Manuel Rebollo, vecino de Herrera, recomendándole active lo posible los procedimientos ejecutivos para poder dejar terminado el expediente á mediados de Diciembre.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de seis Señores Concejales, se celebra la de este día, acordando pagar á D. Dimas García, del capítulo 11, art. único, siete pesetas cincuenta céntimos por haber dado muerte á un raposo y estar agotada la consignación que había para este fin.

Día 17.

Preside el Señor Alcalde y asisten cuatro Señores Concejales; por el Señor Presidente se hace saber que en 31 de Diciembre termina el contrato con el Veterinario Inspector de carnes y creía conveniente exponerlo con tiempo, acordando anunciar la vacante por término de veinte días para su provisión por concurso.

Día 24.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Sres. Concejales; examinada una comunicación recibida de la Excm. Diputación Provincial por la que se participa que este Ayuntamiento como interesado en el camino vecinal de Melgar de Fernamental á este pueblo y en concepto de 30 por 100 sobre su importe, corresponde satisfacer 3.908 pesetas, que deducidas las 1.818'43 que lleva ingresadas hasta la fecha, resulta un saldo á favor de la Diputación de 2.089'57; para la debida conformidad de la recaudación manifiesta ser conveniente unificar el sistema y sustituir los pagos por décimas por una anualidad fija, acordando ser conformes con lo propuesto por la Excm. Diputación y se obliga á pagar dicho descubierto en seis anualidades.

Día 1.º de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de tres Señores Concejales. Dada cuenta de una instancia presentada por D. Matías Navarro, Párroco de Zarzosa de Pisuerga, solicitando certificación del amillaramiento, acordando expedirla en forma y le sea devuelta con el escrito al interesado para los fines que le convengan.

Día 8.

Preside el Sr. Alcalde, asisten tres Señores Concejales, presentadas dos instancias, una de D. Nicasio Martín y otra de D. Baldomero Angel, solicitando certificación del amillaramiento, acordando se expida en igual forma que consta en la anterior.

Día 15.

Presidencia Sr. Alcalde, asisten cinco Sres. Concejales. Dió cuenta el Sr. Presidente de que en 1.º de Enero termina el contrato que este Ayuntamiento tiene con el Veterinario, según ya había dicho anteriormente, y como había estado anunciado sin que se presentase solicitud alguna, creía conveniente ponerlo á su consideración; en vista de lo expuesto acuerdan convocar á los pueblos que antes formaban partido, y hecho, calcular lo que aproximadamente ha de producir, y con ello abrir concurso para proveer dicha plaza por tér-

mino de veinte días, comunicando al Veterinario que en 1.º de Enero cese en la propiedad de la misma. Seguidamente y previa discusión se acordó nombrar á los Sres. D. Baldomero Angel y D. Benigno Santos para que en unión del Sr. Alcalde procedan á la formación de la lista de familias pobres que tienen derecho á disfrutar la asistencia Médico-farmacéutica gratuita, y una vez formada, la presente á esta Corporación para su examen.

Día 22.

Preside el Sr. Martín Ibáñez y asisten cinco Sres. Concejales. Presentada la lista confeccionada por la Comisión que se nombró en la sesión anterior, en la cual se relacionan las familias que les asiste el derecho de recibir la asistencia Médico-farmacéutica gratuita durante el próximo año de 1913, acordando aprobarla tal y como está y es como sigue: D. Gregorio Martín, Agustina Molina, Lorenza Pérez, Pablo Serna, Satúria Santos, Gregoria Ramos, Petra Arroyo, Juliana de Mata, Blas Serrano, Cleto Gama, Lúcio Rodríguez, Lucía Gama, Estébana Pedrosa, Domingo Ruesga, Julian Ortega, Pedro Ortega, Isidora Valle y Clemente Diego, notificando al Médico titular y al público mediante edicto, admitiendo reclamaciones por término de quince días.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Sres. Concejales, presentada por la presidencia la cuenta de gastos imprevistos ocurridos en el 2.º semestre, importante 13 pesetas 40 céntimos, todos la hallaron conforme, acordando su pago del capítulo 11, artículo único; otra cuenta de Depositaria de pobres transeuntes en todo el año, que importa 19 pesetas, acuerdan asimismo aprobarla.

Día 31, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cuatro Sres. Concejales. Da cuenta la presidencia de cuanto se dice en la papeleta de convocatoria, y es que con fecha 25 del corriente se pasó por la Alcaldía oficio á la Sra. Maestra de la Escuela pública de niñas, con el que se adjuntaba la llave de la casa que ha de habitar, para tomar posesión en 1.º de Enero, habiéndose negado á admitirla por creer tenía muchas humedades, acordando en su vista, que no hay humedades en dicha casa por razones que se dicen, y por tanto requirásela por la Alcaldía para que la casa que en la actualidad habita y que el Ayuntamiento tiene en renta hasta esta fecha, la deje á disposición del mismo, no respondiendo á lo que el dueño exija por lo que habite de más, por oponerse á todo cuanto se la ordena.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 12 del corriente, ordenando sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Ventosa de Pisuerga 22 de Enero de 1913.—El Secretario, Macario Maté.—V.º B.º—El Alcalde, Nicasio Martín.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año de 1913.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicasio Martín Ibáñez, se celebró la de este día, dándose cumplimiento en ella á

lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Día 5.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento para el reemplazo actual.

Día 12.

Preside el Sr. Martín Ibáñez y asisten cinco Sres. Concejales que toman los siguientes acuerdos: Suspender la provisión de la plaza de Inspector de carnes por así ordenarlo el Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia. Incluir en la lista de familias pobres con derecho á la asistencia Médico-farmacéutica gratuita á la vecina Benigna Mata, eliminando al que figura con menos derecho D. Julian Ortega, dando conocimiento de ello al Facultativo titular. Y aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el cuarto trimestre del año 1912, ordenando sea remitido á la Superioridad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la de este día, acordando distribuir el pueblo en cuatro Secciones para nombramiento de la Junta municipal, que se designan con los nombres de calle Real, calle del Sol, calle de la Iglesia y calle de Cantarranas, haciendo pública esta designación por edictos. Quedan enterados y conformes con una comunicación de la Excm. Diputación Provincial en la que se dice haber fijado el plazo de seis anualidades para hacer el pago del camino vecinal, y aprueban el padrón vecinal ya que durante su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna.

Día 21, extraordinaria.

Preside el Sr. Martín Ibáñez y asisten cinco Sres. Concejales, siendo el objeto de esta sesión examinar la cuenta general rendida por el Depositario de fondos municipales correspondiente al año último, acordando en su vista fijarla con un cargo en metálico de 1.461 pesetas 80 céntimos, más en talones de cobro 2.203 pesetas 62 céntimos, que todo hace un total cargo de 3.665 pesetas 42 céntimos. Concedida la palabra al Concejal D. Benigno Santos, dijo que el verdadero cargo que resulta del Depositario es el anterior, pero fundado en que algunos gastos que constan en la misma cuenta son hechos fuera de consignación, debe hacerse cargo de ellos al Sr. Alcalde. Los demás Señores juzgaron infundada la proposición y se aprobó como queda dicho.

Día 26.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento.

Día 2 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde y asisten tres Sres. Concejales, abierta la sesión y dada lectura á las celebradas los días 19 y 21 de Enero son aprobadas; á la segunda no se adhiere, exponiendo como fundamento D. Victoriano Provedo, el que consta en la misma por D. Benigno Santos. Aprueban la lista de individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos de este pueblo mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisario para Senadores, ya que habiendo estado al público el término de ley, no se presentó reclamación alguna. A presencia de una comunicación del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil por la que ordena se contesten los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas de

los años 1902 al 1909, acuerdan que por el Secretario, con los datos que obren en el archivo y los que pueda recoger de los Alcaldes de esos años, se encargue de preparar los trabajos, y como extraordinarios se le abonen del capítulo de imprevistos.

Día 9.

Ocupado el Ayuntamiento en el cierre definitivo de listas de mozos del actual reemplazo.

Día 13, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde, con cuatro Sres. Concejales; con las formalidades del art. 68 de la ley Municipal se procedió al sorteo de Vocales asociados, dando el resultado siguiente: 1.ª Sección, D. José Alonso y Don Aurelio Provedo. 2.ª Sección, Doña Francisco Santos y D. Salustiano Martín. 3.ª Sección, D. Eladio González y D. Isidro García. 4.ª Sección, D. Clemente Fernández, publicándose acto seguido su resultado.

Día 16.

En este día verificó el Ayuntamiento el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cuatro Sres. Concejales, tomando los siguientes acuerdos: Nombrar tallador para los mozos del actual reemplazo á D. Maximino Martín, abonándole 3 pesetas, avisándole para si acepta se presente en el Salón Consistorial el día 2 de Marzo á las diez de la mañana, dando igual aviso al Sr. Médico para reconocer á dichos mozos el mismo día y hora. Nombrar al vecino D. Clemente Fernández para que con el Guarda del campo acompañen al Ayuntamiento á revisar las vías pecuarias, pasando al Don Clemente el jornal de 2 pesetas del capítulo de imprevistos.

Día 2 de Marzo.

Se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

Día 9.

Preside el Sr. Regidor 1.º Don Eduardo García Santos y asisten cinco Sres. Concejales que toman los siguientes acuerdos: abonar 40 pesetas del capítulo de imprevistos á D. Baldomero Angel y D. José Alonso por ir á Palencia á llevar los pliegos de reparos á las cuentas de 1902 al 1909 inclusive y dar las explicaciones que les pidan sobre ellas, y efectuar el desmoche y poda de los árboles del camino Hinojal y Vivero, haciendo plantaciones en sitios distintos, figurándose el producto de aquél en el próximo presupuesto.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Sres. Concejales, acordando autorizar al Sr. Alcalde para que el día de Jueves Santo después de la procesión dé un convite ó refresco y en cantidad moderada á los Señores Curas, cantantes y Autoridades que acompañen, con cargo al capítulo de imprevistos. Dar la plaza de Inspector de carnes en propiedad á D. Matías Fernández, haciendo contrato de ella por un año, avisando á dicho señor se presente el Domingo próximo á contratar bases de la misma.

Día 23.

En este día no hubo sesión por no reunirse suficiente número de Señores Concejales para acordar.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Sres. Concejales se celebró la de este día, acor-

dando en vista de la circular número 32 publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 26 de Marzo, en virtud de la cual se señala para el juicio de revisiones de este pueblo el día 26 de Abril próximo, nombrar Comisionado á los efectos de los artículos 128, 129 y 130 de la ley de Reclutamiento al Sr. Alcalde Don Nicasio Martín Ibáñez que no se halla interesado en el reemplazo, satisfaciéndole los gastos que tal diligencia ocasionen de los fondos del presupuesto, expidiendo al efecto la credencial correspondiente.

El anterior extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 6 de Abril y para su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Ventosa de Pisuerga á 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Macario Maté.—V.º B.º—El Alcalde, Nicasio Martín.

Vega de Bur.

Para que el Ayuntamiento y Junta de este término municipal procedan á la confección de los apéndices de rústica y pecuaria, así como la correspondiente á edificios y solares, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 20 de Mayo próximo las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Vega de Bur 21 de Abril de 1913.—El Alcalde, Marcos Andrés.—El Secretario, Casto Fernández.

Santibáñez de Ecla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana en el año actual, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán hasta el día 25 de Mayo siguiente las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio.

Santibáñez de Ecla 21 de Abril de 1913.—El Alcalde, Onofre Pedrosa.

Prádanos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana en el año actual, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán hasta el día 25 de Mayo siguiente las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio.

Prádanos de Ojeda 21 de Abril de 1913.—El Alcalde, Alejandro Zurita.

Salinas de Pisuerga.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas por rústico, pecuario y urbano presenta-

rán las alteraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, debidamente reintegradas y cartas de pago de transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Salinas de Pisuerga 22 de Abril de 1913.—El Alcalde, José Cábria.

Becerril del Carpio.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana en el año actual, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán hasta el día 25 de Mayo siguiente las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio.

Becerril del Carpio 21 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Villota del Duque.

Lista definitiva de los individuos que en esta localidad tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores.

Señores de Ayuntamiento.

D. Luís Fernández Prado.
Cirilo Merino Vegas.
Lúcio Diez Gutiérrez.
Isidoro González Fuentes.
Calimerio de la Fuente Lorenzo.
Simeón Montes Cañibano.

Mayores contribuyentes.

D. Nazario de Abia Fontecha.
Félix Tejedor Marcos.
Julian Lorenzo Vegas.
Juan Lorenzo Diez.
Gregorio Diez Rodríguez.
Mariano Merino Diez.
Félix Martín Rodríguez.
Niceto González Fuentes.
Liberio González Fuentes.
Galo Herrero Diez.
Mamerto Izquierdo Lorenzo.
Francisco Puebla Valles.
José Diez Franco.
Nicolás González Sarmiento.
Mariano Gutiérrez Sarmiento.
Pío Merino González.
Toribio Espinosa García.
Mariano M. González.
Gumersindo Merino Merino.
Jacinto Puebla de la Puebla.
Mariano Diez Fernández.
Victor Martín Ibáñez.
Simón del Campo Mínguez.
Luciano Merino Lorenzo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Villota del Duque á 19 de Abril de 1913.—Albino Andrés Calvo.—Visto bueno.—El Alcalde, Luís Fernández Prado.

Anuncios particulares.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

En el «Coto de Gallo», situado á cinco y siete kilómetros respectivamente de las estaciones del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes y de Los Balbases, por carreteras que desde dichas estaciones conducen á Castrojeriz, se arriendan por temporada, ó por año, los pastos y ténadas para ganado lanar, con locales para pastores.

Puede tratarse con el dueño en dicho Coto, ó en Burgos, calle de San Juan, núm. 7. 7—8